



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, obrando a través de apoderada judicial, en contra de EDIER LUCIRO FERNÁNDEZ VALLEJO y ÁLVARO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLEJO, para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira (V), 06 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1051
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandado: EDIER LUCIRO FERNÁNDEZ VALLEJO y ÁLVARO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLEJO.
Radicación: 7652041089001-2021-00339-00

Palmira (V), seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretaría que antecede y previo a correr traslado a la parte ejecutante de la petición presentada por el demandado EDIER LUCIRO FERNÁNDEZ VALLEJO, donde allega consignación a órdenes del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por la suma de \$4.098.100 del 04 de abril de 2022 correspondiente a saldo adeudado y el respectivo paz y salvo de la entidad demandante de fecha 07 de abril de 2022, se hace necesario proceder con la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, se terminará el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y retención del salario que devengan los demandados EDIER LUCIRO FERNÁNDEZ VALLEJO (C.C. No. 76.311.566) y ÁLVARO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLEJO (C.C. No. 76.328.498), como empleados de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA, y que fueran comunicados mediante Oficios Nos. 0813 del 30 de junio de 2021 y 0079 de 21 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta que existen títulos de depósito judicial a favor de los demandados, estos serán entregados en su totalidad a los mismos,, al igual que los que fueren descontados con posterioridad a este proveído.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y retención del salario que devengan los demandados **EDIER LUCIRO FERNÁNDEZ VALLEJO** (C.C. No. **76.311.566**) y **ÁLVARO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLEJO** (C.C. No. **76.328.498**), como empleados de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA**, y que fueran comunicados mediante Oficios Nos. 0813 del 30 de junio de 2021 y 0079 de 21 de enero de 2022. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos de depósito judicial descontados a favor de los demandados, al igual que los que fueron descontados con posterioridad a este proveído.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e790627f9af825f66e452292c8078411533737c9646bae4b7cb820f0817b9571**

Documento generado en 08/05/2022 10:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>